

Legislación y Normativa de los Sistemas Fotovoltaicos de Conexión a Red



Vicente Salas Merino

Legislación y Normativa de los Sistemas Fotovoltaicos de Conexión a Red

Legislación y Normativa de los Sistemas Fotovoltaicos de Conexión a Red

Vicente Salas Merino

Liber
Factory

Legislación y Normativa de los Sistemas Fotovoltaicos de Conexión a Red
© Vicente Salas Merino
© Editorial: Liber Factory
C/ San Ildefonso, 17, local
28012 Madrid (España)
Tel: 0034 91 299 48 88 url: www.liberfactory.com
Liber Factory es una marca registrada propiedad de Grupo Editor Vision Net.

ISBN: 978-84-9949-162-2

Diseño base cubierta: Marian González

Producido por Grupo Editor Vision Net

Liber Factory, en su deseo de mejorar sus publicaciones agradecerá cualquier sugerencia que los lectores hagan:

sac@liberfactory.com

Reservados todos los derechos. Esta publicación no puede ser reproducida, ni registrada, sin el permiso previo por escrito de los titulares del copyright.

A mi familia

ÍNDICE

Introducción.....	11
1. Legislación de la Unión Europea.....	13
Normas armonizadas.....	13
Procedimiento de evaluación.....	14
Marcado CE	14
Expediente Técnico.....	17
Declaración de Conformidad	18
Vigilancia.....	19
Certificación, Autocertificación y Homologación.....	20
Directivas relacionadas con los sistemas fotovoltaicos de conexión a red.....	21
2. Marco legislativo nacional actual	27
Desarrollo histórico de la Legislación Española.....	35
3. Marco legislativo regional	36
4. Normativa de la conexión fotovoltaica a red.....	39
Anexos.....	55
Anexo I: Ley 54/1997	
Anexo II: RD 1663/2000	
Anexo III: Resolución 31 de Mayo de 2001	
Anexo IV: Código Técnico de Edificación	
Anexo V: Instrucción Técnica Complementaria para Baja Tensión: ITC-BT-40	
Instalaciones generadoras de baja tensión	
Anexo VI: RD 661/2007	

INTRODUCCIÓN

Actualmente más del 85 % de las instalaciones fotovoltaicas instaladas en España son de conexión a la red. Por otra parte, en 2006 en España hubo 9.572 instalaciones fotovoltaicas con una potencia instalada acumulativa de 141 MW, siendo el cuarto país mundo, en potencia acumulativa fotovoltaica, por detrás de Alemania, Japón y Estados Unidos.

Un aspecto esencial a la hora de llevar a cabo cualquier proyecto de instalación fotovoltaica de conexión a red es el conocer la legislación y normativa que hay en España en referencia a dichos sistemas.

La legislación española referente a los sistemas fotovoltaicos de conexión a red debe atenerse a las siguientes legislaciones o niveles: europea (por medio de las Directivas comunitarias), nacional (a través de las Leyes, Reales Decretos, Resoluciones y normas UNE que se mencionen explícitamente); de las Comunidades Autónomas, Municipales y Reglamentos de las Compañías Eléctricas de distribución.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que cuando no exista disposición normativa de obligado cumplimiento aplicable se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) Normas técnicas nacionales de transposición de normas europeas no armonizadas
- b) Normas UNE
- c) Las recomendaciones de la Comisión Europea
- d) Los códigos de buenas prácticas
- e) El estado actual de los conocimientos y de la técnica

1. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

La legislación de la Comunidad Europea, constituida por las correspondientes Directivas, se limita a establecer los requisitos esenciales que deben cumplir los productos. Estos requisitos fijan los límites o niveles de protección en materia de salud y seguridad para el conjunto de la Comunidad. A su vez, las denominadas Normas Armonizadas contienen las especificaciones técnicas que permiten desarrollar los requisitos esenciales de las Directivas. El cumplimiento con una norma, da presunción de conformidad con los requisitos esenciales.

Por tanto, uno de los objetivos de las Directivas Comunitarias es la eliminación de obstáculos a la libre circulación de productos. De esta manera, cada directiva marca unas pautas cualitativas para garantizar la seguridad y salud de usuarios, bienes y medio ambiente. Mientras que la “cuantificación” se realiza a través de las normas.

Las especificaciones técnicas que responden a estos requisitos esenciales se elaboran con arreglo a la resolución del Consejo de 7 de mayo de 1985 relativa al nuevo enfoque en materia de armonización técnica y normalización (Diario Oficial C 136 de 04.06.1985) y a la Directiva 83/189/CEE. Esta establece un procedimiento de información sobre la normalización, así como un mecanismo mediante el que la Comisión da mandato a los organismos de normalización (CEN, CENELEC, ETSI) para elaborar dichas normas.

NORMAS ARMONIZADAS

Las normas europeas armonizadas son especificaciones técnicas de carácter no obligatorio, elaboradas y editadas por los organismos y comités normalizadores europeos: CEN (Comité Européen de Normalisation), CENELEC (Comité Européen de Normalisation Electrotechnique) y ETSI (European Telecommunications Standards Institute), según mandato de la Comisión Europea. Su elaboración comprende un proceso transparente y abierto para lograr un consenso entre todas las partes interesadas. Aquellas normas se publican en el D.O.U.E. (Diario Oficial de la Unión Europea) como tal, y transpuesta a la legislación nacional.

Básicamente, son documentos normativos que recogen los requisitos esenciales de seguridad, confieren presunción de conformidad con los requisitos esenciales y fijan el nivel de seguridad alcanzable y exigible al producto en el momento de su fabricación. Aunque su cumplimiento no es obligatorio, permite que un producto determinado tenga “presunción de conformidad” con los requisitos esenciales que marca la correspondiente Directiva Europea del Nuevo Enfoque. Esta presunción de conformidad es lo que permite que un producto pueda circular libremente dentro del Mercado de la Unión Europea.

No obstante, al ser normas voluntarias los fabricantes son libres de proponer, en el mercado comunitario, productos que respondan a otras normas o que no respondan a ninguna, siempre que satisfagan los procedimientos de evaluación de la conformidad establecidos en las directivas correspondientes.

Por otra parte, hay que tener en cuenta. Si se elimina una referencia del D.O.U.E., la norma deja de ser Norma Armonizada, perdiendo la “presunción de conformidad” con los requisitos esenciales que le permiten su puesta y libre circulación en el Mercado Único.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los procedimientos de certificación armonizados y las normas sobre su utilización figuran en la Decisión 93/465/CEE. Estos procedimientos se desglosan en módulos que cubren diferentes funciones tanto de diseño como de producción o control. Por consiguiente, los ensayos de un producto se pueden realizar de diversas maneras. Se puede elegir entre uno, dos o varios procedimientos, seleccionados con respecto a una misma categoría de productos.

Los productos que cumplen los requisitos esenciales exigidos por la o las directivas correspondientes se reconocen porque llevan el marcado “CE”. Su utilización y colocación se armonizaron en 1993 mediante la Decisión 93/465/CEE.

MARCADO CE

El marcado CE sobre un producto indica que éste cumple con todos los requisitos esenciales que son de aplicación en virtud de las directivas comunitarias que le son de aplicación. Es totalmente indispensable que todo producto comercializado o puesto en servicio posea el correspondiente marcado CE. Esto no implica que todo producto deba